



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 DIC 2019

2019/05/001/2597

VISTO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.485 de 11 de mayo de 2009.

RESULTANDO: que en el citado artículo se establece una contribución del Estado para los gastos de las elecciones nacionales en segunda vuelta equivalente en pesos uruguayos al valor de 10 UI (diez unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas a la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: I) que el total de votos emitidos en las elecciones nacionales del año 2014 asciende a 2.372.117 (dos millones trescientos setenta y dos mil ciento diecisiete).

II) que el artículo 25 de la citada Ley establece que la contribución será depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial.

III) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

ATENTO: a lo expuesto,

ASUNTO 2743

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

PR/IC/A-MR

1º) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay, hasta la suma del equivalente en moneda nacional de U.I. 23.721.170 (unidades indexadas veintitrés millones setecientos veintiún mil ciento setenta) por concepto de aporte del Estado a la segunda vuelta de las elecciones nacionales 2019, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (M.E.F.)", Objeto del Gasto 559, Auxiliar 004.

3º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020